

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (AREI) PARA EL
PROYECTO: "PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA LA CIUDAD DE
ZARAGOZA 2019"
AÑO 2019**

I.C de Zaragoza, a 31 de octubre de 2019.

EXPTE. Nº 481.044/ 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Maria del Carmen Herrarte Cajal, Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Dña. Ma Luisa Esteve Arnal, actuando en nombre y representación de la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI), con C.I.F. nº G50817907 y domicilio social en Zaragoza, C/ Monasterio de las Huelgas, 23., C.P. 50014, en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder nº tres mil novecientos veinticuatro en fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, autorizada por D. Jose María Badía Gasco, Notario del Ilustre Colegio de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente y, de conformidad,

MANIFIESTAN

- **PRIMERO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de sus intereses y las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos, ejecuta programas, en el marco de las políticas que desarrolla, por las competencias legalmente atribuidas.
- **SEGUNDO:** Que uno de los objetivos principales que se persiguen, en

respuesta a las crecientes situaciones de exclusión y marginación que padecen algunos ciudadanos, es favorecer la inclusión sociolaboral, la mejora del desempeño y el fomento de la empleabilidad de las personas más desfavorecidas.

- **TERCERO:** Que la entidad Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito del Fomento empresarial y social y la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social, AREI se constituye como una entidad sin ánimo de lucro cuyas actuaciones se extienden, en el ámbito municipal de Zaragoza, en la realización de programas de inserción sociolaboral que tienen como objetivo luchar por la dignidad de todos los ciudadanos, colaborar en el aumento de la calidad de vida de colectivos excluidos y luchar contra las desigualdades socio-económicas y culturales.
- **CUARTO:** Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.
- **QUINTO:** Que la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en su artículo 33 apartado primero, letra k), señala que *"El municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales: k) Gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso"*.
- **SEXTO:** Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Plan de inclusión sociolaboral para la ciudad de Zaragoza 2019"
- **SÈPTIMO:** Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio cuyo objeto es la financiación del programa "Plan de inclusión sociolaboral para la ciudad de Zaragoza 2019", por un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€). La previsión de gasto del proyecto asciende a 253.000 euros.

La mencionada aportación municipal supone el 98,1% del gasto total previsto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, las subvenciones de acción social podrán financiarse hasta el 100%.

2. La aportación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2019 FOM 2318 48902 "Convenio con AREI para inclusión sociolaboral". (RC nº 191722)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del proyecto "Plan de la inclusión sociolaboral para la ciudad de Zaragoza 2019". Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como **objetivo** favorecer la inserción social de las personas en riesgo de exclusión, mejorando sus capacidades, mediante el desarrollo de itinerarios de inserción personalizados y el acompañamiento social en el puesto de trabajo, a través de la ejecución del Plan de Inserción Sociolaboral.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo 1.2 :**

0.-Denominación: "Plan de Inclusión Sociolaboral para la ciudad de Zaragoza 2019".

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

Las crecientes situaciones de exclusión y marginación generadas en los últimos años por la situación generalizada de crisis ha llevado a las instituciones a explorar nuevas iniciativas en la búsqueda de soluciones que coadyuven a mejorar el bienestar de los ciudadanos, con especial interés en aquellos que se han visto más afectados por la crisis.

Hoy en día el trabajo es la herramienta más integradora. Para lograr la inclusión social, es necesario lograr la inclusión por lo laboral, y para ello es fundamental trabajar aspectos personales y la adecuación laboral y profesional al entorno empresarial; este es el fin de las empresas de inserción, adecuar las capacidades personales y laborales de las personas en situación desfavorecida para lograr su inclusión social a través de la inclusión laboral.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

Este Convenio tiene como objeto fundamental favorecer la inclusión por lo laboral de las personas más desfavorecidas de la ciudad a través de la mejora de su empleabilidad, planteándose como objetivo específico mejorar las capacidades laborales y sociales a través de la ejecución de diversos trabajos de interés público general para el Ayuntamiento de Zaragoza, con las empresas de inserción de AREI, abordando intervenciones en diversos aspectos como la formación y cualificación profesional, la capacitación y experiencia laboral, y otros de mejora personal y familiar.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Para llevar a cabo la ejecución del convenio se requiere la coordinación de AREI con el área de derechos sociales del Ayuntamiento de Zaragoza en varias cuestiones:

- Determinación y valoración de las actuaciones más adecuadas para la formación en el empleo, puestos de trabajo necesarios, presupuesto material estimado, tiempo de ejecución, planificación...
- Asignación de las actividades a las empresas en base a criterios objetivos.

Selección de trabajadores

Las empresas elaboran el perfil de acuerdo a las necesidades del puesto.

Desarrollo de acciones formativas

La empresa imparte al inicio del contrato la formación necesaria para el correcto desempeño del puesto de trabajo: manejo de maquinaria, prevención de riesgos,... Posteriormente, desde AREI se impartirán las acciones formativas orientadas a acreditar profesionalmente a los trabajadores. Esta formación, complementaria a la actividad laboral, junto con el acompañamiento social y orientación laboral, permitirá en muchos casos obtener la cualificación necesaria para acceder a un empleo.

Metodología para la ejecución del Convenio

Para facilitar el desarrollo de los itinerarios, las actuaciones se agrupan por empresas, en torno a una o varias actividades: jardinería, carpintería, pintura, limpieza, rehabilitación,..., y éstas organizan los equipos de trabajo de acuerdo a las personas y actividades a desarrollar, para que pueda haber una planificación y una orientación laboral continuada, de manera que al finalizar el itinerario se pueda acreditar la formación adquirida y la capacitación profesional acreditada, que facilite la inclusión laboral.

Coordinación y seguimiento del Convenio.

AREI realizará la coordinación y el seguimiento del Convenio con las empresas, información que traslada periódicamente a los responsables del Ayuntamiento de Zaragoza.

1.5.- Calendario

1. Planificación y coordinación: hasta la fecha de la firma de Convenio. Valoración y selección de las actuaciones a ejecutar. Organización de las actuaciones por equipos y por empresas.
2. Contratación de los trabajadores y formación de los equipos de trabajo: hasta 15 días tras la firma del Convenio.
3. Ejecución, coordinación y seguimiento del Plan de Inclusión: desde la finalización de la formación hasta 31 diciembre.
4. Justificación y evaluación: desde 31 diciembre hasta presentación justificación.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Indicadores cuantitativos

- Grado de ejecución en las intervenciones realizadas para la mejora en el empleo.
- Gasto total ejecutado y gasto por empresas
- Volumen total de empleo generado y por empresas

Indicadores cualitativos

En el trabajo ejecutado:

- Valoración de los procesos de producción-formación
- Valoración del proceso de tutorización y de la metodología empleada

Sobre las personas con las que se interviene:

- Consecución de los objetivos previstos
- Repercusión del proyecto en los grupos desfavorecidos
- Sostenibilidad de la actividad

Indicadores cuantitativos:

- Grado de ejecución del Convenio
- Gasto total ejecutado y gasto por empresas
- Volumen total de empleo generado y por empresas

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 253.000.-€, de ellos, 250.000,00.-€ proceden de la subvención municipal y 3.000.-€ de recursos propios de la entidad.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 222.000.- € en gastos directos de ejecución y de personal considerados gastos directos, 2.000.- € en honorarios profesionales como gastos indirectos, 23.000.- € en gastos de formación como gastos directos, 2.000.- €, en difusión, publicidad y comunicación, 500 €.- en material y 3.500.- € de gastos corrientes-suministros, ambos como gastos indirectos.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

El Ayuntamiento de Zaragoza y AREI han suscrito anteriormente los siguientes convenios con los mismos fines:

- Año 2013: Importe de 920.000 €
- Año 2014: Importe de 960.000 €
- Año 2015: Importe de 920.000 €
- Año 2016: Importe de 920.000 €
- Año 2017: Importe de 920.000 €
- Año 2018: Importe de 1.000.000 €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

2 personas para la coordinación y gestión del Convenio, con un total de 1.580 horas de dedicación al programa en conjunto.

1.11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

AREI elabora material divulgativo de las actividades asociativas que realiza en diferentes formatos. Respecto al Convenio, los dos documentos fundamentales de difusión son:

- 
- La Memoria ejecutiva del Convenio: un formato cómodo y sencillo para obtener una visión general del trabajo desarrollado en el marco del Convenio junto con los principales indicadores. Difusión en formato papel y en formato digital.
 - La Memoria anual: el elemento más importante de difusión del trabajo de AREI, de carácter anual y con una amplia difusión.

Su difusión se realiza a través de las herramientas habituales de comunicación interna y externa, fundamentalmente:

- Web corporativa, con un espacio para el Convenio y la Memoria de resultados
- En las Plataformas a las que AREI pertenece, en el ámbito local, autonómico y estatal, y europeo. Socios colaboradores, redes de Economía Social, inclusión, plataformas...

- Difusión en las Redes sociales: Facebook y twitter fundamentalmente
- Presentación del Convenio en todas las Jornadas y Conferencias que se solicita.
- Otras acciones de difusión: estudios universitarios, foros y reuniones con la administración en otras comunidades autónomas, reuniones institucionales,...

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Los destinatarios son las personas en situación o riesgo de exclusión social que, a criterio de los servicios sociales, consideren determinante para su inclusión la continuidad de la intervención a través del acompañamiento en un puesto de trabajo en una EI.

Los servicios sociales públicos son los que tienen la competencia para certificar si una persona se encuentra en situación o grave riesgo de exclusión y, en consecuencia, puede ser contratada en una EI.

Respecto a los destinatarios finales del programa, distinguir entre beneficiarios directos, que serían las personas contratadas en las empresas de inserción así como sus familias, además de las personas que ya están trabajando en las mismas, que tendrán la oportunidad de realizar los procesos formativos que se desarrollaran en el marco del Convenio: realizados por AREI y los beneficiarios indirectos, la ciudadanía en general, que verá el desarrollo de políticas activas en el empleo para mejorar la situación de desigualdad y pobreza en la ciudad, a través de mejoras en los servicios prestados y en los espacios públicos en el entorno de la ciudad, con la ejecución de trabajos de interés general.

4.- Innovación.

Desde el año 2013 el Ayuntamiento ha venido estableciendo este convenio con AREI con el fin primordial de lograr la inclusión de las personas con graves dificultades de acceso al mercado laboral ordinario a través del empleo, de la formación y el acompañamiento en el puesto de trabajo en una empresa de inserción.

Si bien no hay modificaciones sustantivas, este convenio está sujeto a procesos de mejora continua, fundamentalmente en las herramientas de gestión de la información, para facilitar su seguimiento, así como en la evaluación.

5.- Actuaciones que requieran licencia de obras.

La Entidad deberá obtener la Licencia urbanística correspondiente a las obras a

realizar o, en su caso, deberán estar amparadas en la orden de ejecución correspondiente. Junto con la documentación justificativa, la entidad presentará los permisos de obra u orden de ejecución.

Tercera : Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarta: Obligaciones de transparencia

La Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI), como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, AREI deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.- Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **5%** de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su

totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.**

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:



PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCION AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	250.000 €	98,81 %
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	3.000 €	1,19 %
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	253.000,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO		
---	--	--

	IMPORTE PREVISTO	%	Directos	Indirectos
Gastos de ejecución y de personal	222.000,00 €	87,74	222.000,00 €	
Viajes y seguros personal contratado				
Honorarios profesionales	2.000,00 €	0,8		2.000,00 €
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD				
Difusión, publicidad y comunicación	2.000,00 €	0,8		2.000,00 €
Alquiler de equipos, aulas y locales				
Material fungible, de oficina e informático	500,00 €	0,19		500,00 €
Gastos corrientes de suministros : agua, energía, comunicaciones	3.500,00 €	1,38		3.500,00 €
Seguros de la actividad y/o usuarias/os				
Transporte				
OTROS				
Formación	23.000,00 €	9,09	18.350,00 €	4.650,00 €
TOTAL GASTOS	253.000,00 €	100 %	240.350 €	12.650 €
			95,0 %	5,0 %

La modificación del gasto entre partidas superior al 20% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

Sexta: Personal de la entidad

a) Relación laboral:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como



cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como

titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderán a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 16 de marzo de 2020, la entidad conveniente presentará, debidamente cumplimentado, el Documento relativo a las Cláusulas de Género (**Anexo 2.4**).

c) Menores:

- En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Séptima: Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No obstante lo indicado, y en aplicación del art. 9.2 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, no se considerará subcontratación la ejecución de las actuaciones por parte de las empresas de inserción que son socias de la entidad AREI, habida cuenta que, en base al citado precepto, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo

que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de las subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

Octava : Estado de Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena : Justificación del Convenio.

A la finalización del Convenio y antes del 16 de marzo de 2020, la entidad conveniente presentará:

a) DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo 2.1) Donde figurarán los datos de identificación del expediente, entidad y proyecto así como relación de documentación adjunta.

b) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.) , que se entregará en papel a doble cara y en digital (cd, usb en documento abierto) y que deberá contener los siguientes extremos:

b.1. Datos de identificación del expediente, entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente

al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

b.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado

b.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

b.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

b.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados.

Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas.

Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo . En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

b.2.4.- Localización del proyecto desarrollado

b.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.

b.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto .Variaciones introducidas respecto del aprobado.

b.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

d) Otros : subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad,...

b.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto . Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales , así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

b.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

1. Indicadores de actividad, procesos o intermedios.
2. Indicadores de resultados finales.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo 2.2.

c) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACION RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2.3.), la cual se acompañará de :

c.1. Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores (Anexo 2.3.1. hoja de cálculo).



Los documentos justificativos se relacionarán y se presentarán en la tabla de cálculo anexa numeradamente y agrupados en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida.



Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se adjuntará **escrito sobre los gastos indirectos**, indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañarán los originales de los documentos justificativos de los gastos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla. Los documentos de pago no es preciso que sean originales.

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social que revisará formalmente la documentación y la estampillará.

Si la entidad beneficiaria desea retirar los documentos originales, deberá

aportar copia sellada de todos ellos.

Junto a la Justificación contable, se hará constar que los **gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado**.

c.2. Integrará también una **declaración responsable, (Anexo 2.3.)** en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al **impuesto sobre el valor añadido, IVA**, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

c.3. Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos 2.3.2. hoja de cálculo).

c.4. Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. **(Anexo 2.3.3. hoja de cálculo).**

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados al anexo 2.3.1.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

d) TRES PRESUPUESTOS que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario en caso de subcontratación.

 **e) Anexo 2.4 de las cláusulas de género.**

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

 Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aun estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse o bien autorizarse al órgano gestor municipal la solicitud telemática de los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en

Décima : Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia.

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Duodécima : Difusión.

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen con aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a :
oficinatecnicaempleo@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya

sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimotercera: Resolución y Denuncia del Convenio.

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Cláusula penal.



Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:



El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta: Jurisdicción.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimosexta: Protección de Datos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la

información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención sera tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza, Por la Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción (AREI),



**Fdo.: Dña. María del Carmen
Herrarte Cajal**

Consejera de Economía, Innovación y Empleo



Fdo: Dña. Mª Luisa Esteve Arnal

Representante de la Entidad